



RESOLUCIÓN No. 049 DE 2016
(MARZO 16 DE 2016)

La Gerente General del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo "IMVIYUMBO", en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Municipales No. 004 de 1992, 001 de 2008, 012 y 035 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho, el derecho de todo colombiano a ser propietario de vivienda.

Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, define Vivienda de Interés Social, así: "Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

En todo caso, los recursos en dinero o en especie que destinen el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas, insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos".

Respecto al Subsidio Familiar de Vivienda, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1077 de 2015, denominado "Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", el cual compila normas de carácter reglamentario preexistentes, que rigen para cada sector y en el Libro 2 Parte 1 Título 1, reglamenta el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para Áreas Urbanas. La Sección 1. Subsección 1 del Capítulo 1, hace referencia a las Generalidades del Subsidio Familiar de Vivienda. y en la Subsección 2. Regula la aplicación de los Subsidios Familiares de Vivienda en Macroproyectos de Interés social Nacional.

Que en el numeral 2.1.1.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015, hace referencia a la destinación del Subsidio Familiar de Vivienda que se otorgue y el mismo podrá ser aplicado para la adquisición de vivienda nueva o usada, o a la construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, o mejoramiento de vivienda saludable, de viviendas de interés social Prioritario VIP...

Que en el artículo 2.1.1.1.1.2. Numeral 2.1., del Decreto 1077 del 2015, define: **Vivienda de Interés Social (VIS)**. Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlmv). Así mismo el numeral 2.2., define: **Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP)**: "Es aquella vivienda de Interés Social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv)".

**RESOLUCIÓN No. 049 DE 2016
(MARZO 16 DE 2016)**

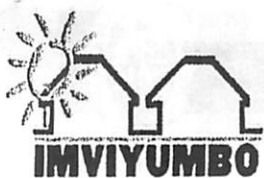
Que en el orden Municipal, el Acuerdo 012 de Mayo 16 de 2014, modificado por el Acuerdo 035 de Diciembre 31 de 2014, reglamentó el subsidio municipal de vivienda, con el fin de atender la problemática habitacional del municipio. Por otra parte en el artículo 5º establece que corresponde Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo "IMVIYUMBO", la administración y otorgamiento de dicho subsidio.

Que el mencionado Acuerdo Municipal, señala en su artículo 21 que: *"Facúltase al Alcalde para que al inicio de cada vigencia fiscal expida el decreto correspondiente a la liquidación de los montos de los subsidios de vivienda del municipio de Yumbo"*.

Que mediante el Decreto No. 085 del 1 de Marzo de 2016, el Alcalde del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, estableció las cuantías de Subsidio Municipal de Vivienda, para la vigencia fiscal 2016 y en su artículo cuarto fijo como monto para el Sub-programa Mejoramiento de Vivienda, una cuantía hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes- SMMLV, de acuerdo con las condiciones de cada proyecto definido y la disponibilidad de recursos del **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO- IMVIYUMBO**, los cuales serán asignados en especie para ser aplicados por el beneficiario acorde a lo preceptuado en el artículo 16 del Acuerdo 012 de mayo 16 de 2016.

Que Imviyumbo considera pertinente el otorgamiento de esta modalidad de subsidio para atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, acorde con la metas del plan de desarrollo 2016-2019 y en cumplimiento del objeto misional de la entidad, por lo cual se formuló y aprobó el proyecto **"SUBSIDIO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL"** para otorgar TRESCIENTOS (320) subsidios de vivienda en especie en un monto individual hasta **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000)**, por núcleo familiar, para aplicar en la modalidad MEJORAMIENTO en la Zona Rural del Municipio de Yumbo, el cual consiste en superar o subsanar en la solución de vivienda, una o varias de las diferentes carencias o deficiencias relacionadas a continuación: 1. Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta. 2. Carencia o deficiencia en los sistemas de alcantarillado o sistema para la disposición final de aguas servidas. 3. Carencia o deficiencia de baño(s) y/o cocina. 4. Pisos en tierra o en materiales inapropiados. 5. Construcción en materiales provisionales, tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho, entre otros. 6. Existencia de hacinamiento crítico, cuando en el hogar habitan más de tres personas por cuarto, incluyendo espacio múltiple, comedor y dormitorios.

Que con el objetivo de garantizar la publicidad, transparencia y libre participación de la población que crea cumplir con los requisitos para acceder al mencionado subsidio, es necesario dar curso al proceso de convocatoria, postulación y selección de núcleos familiares residentes en la Zona Rural del municipio de Yumbo, teniendo en cuenta los parámetros y requisitos que a continuación se establecen.



**RESOLUCIÓN No. 049 DE 2016
(MARZO 16 DE 2016)**

REQUISITOS

1. Presentarse a la postulación la totalidad de los miembros del núcleo familiar, constituido conforme lo define el artículo 2 numeral 2.4. del Decreto 2190 de 2009., "2.4. Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda. Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional".
2. Acreditar en legal forma el parentesco, la convivencia, la dependencia económica y/o custodia o guarda en el caso de los menores de edad.
3. No haber recibido subsidio VIS con anterioridad ni ser propietario o copropietario del inmueble cualquiera de los miembros del núcleo familiar.
4. Residir en el Municipio por un término no inferior a cinco (5) años; los NO nacidos en el Municipio de Yumbo deberán acreditar residencia en el Municipio por un término no inferior a cinco (5) años.
5. Autorizar y aceptar anticipadamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de postulación, otorgamiento o usufructo del subsidio, o en caso de presentarse falsedad en la documentación de postulación, el beneficio se tenga por revocado automáticamente y pueda procederse a su reasignación sin necesidad de notificación, autorización o permiso por parte del beneficiario sancionado.
6. Autorizar sin limitación alguna que el **Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - "IMVIYUMBO"**, consulte las bases de datos, reportes institucionales y otras fuentes de información para verificar la veracidad de la información suministrada; así como a reportar a otras entidades la adjudicación del subsidio.
7. Aceptar que en caso de encontrarse cualquier falsedad en la postulación, la misma se tenga como fraude procesal y causal de revocatoria INCONDICIONAL Y AUTOMATICA del beneficio otorgado, además del reporte a las autoridades competentes para la respectiva investigación.

**RESOLUCIÓN No. 049 DE 2016
(MARZO 16 DE 2016)**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA para seleccionar NOVENTA (90) beneficiarios del subsidio de vivienda en especie hasta por un monto de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000), por núcleo familiar, para aplicar en el Sub-programa Mejoramiento de Vivienda, en el municipio de Yumbo.

ARTICULO SEGUNDO. DOCUMENTOS, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA POSTULACION. Los hogares postulantes a la asignación de subsidio de vivienda para el Sub-programa Mejoramiento de Vivienda, deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los respectivos documentos para su acreditación:

DOCUMENTOS

- COPIA DE ESCRITURA PUABLICA O POSESION QUE DEMUESTRE SU TENENCIA DE LA PROPIEDAD POR UN PERIODO SUPERIOR CINCO (5) AÑOS.
- COPIA CEDULA DEL GRUPO FAMILIAR.
- REGISTRO CIVIL MENORES DE EDAD.
- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O DECLARACION UNION MARITAL DEL HECHO-
- DECLARACION QUE ACREDITE LA CONDICION DE MADRE CABEZA DE HOGAR.
- CERTIFICADO MEDICO QUE ACREDITE DISCAPACIDAD.
- CARTA JUNTA COMUNAL QUE CERTIFIQUE SU RESIDENCIA POR UN TIEMPO MAYOR A CINCO AÑOS PARA LA PERSONA CABEZA DE HOGAR.
- COPIA DE RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS.
- COPIA DE RECIBO PREDIAL SI LO POSEE.
- COPIA DE CARNET DE SALUD DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA.



**RESOLUCIÓN No. 049 DE 2016
(MARZO 16 DE 2016)**

**ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBSIDIO PARA EL SUB-PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:**

1. PERIODO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN:

Apertura de la convocatoria	Jueves, 17 de mayo de 2014	Lugar: cartelera de la entidad, pagina web www.imviyumbo.gov.co , difusión en la emisora Yumbo estéreo.
Plazo para recepción de documentos.	Desde el día 28 de marzo de 2016 hasta las 5:00 pm del día 22 de abril de 2016.	Lugar: Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo, calle 2 # 3-22 Yumbo.
Verificación de cumplimiento de requisitos y evaluación	Del 25 de abril de 2016 hasta el 24 de junio de 2016.	Lugar: Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo, calle 2 # 3-22 Yumbo y visitas técnicas a
Adjudicación de subsidios	1 de Julio de 2016.	Lugar: Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo, calle 2 # 3-22 Yumbo.
Presentación de recursos.	dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución de	Lugar: Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo, calle 2 # 3-22 Yumbo.

2. **REVISION DEL EXPEDIENTE Y VERIFICACION DE LA INFORMACION:** la información documental presentada por los hogares postulantes con el **FORMATO DE POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA** será revisada, verificada y complementada con los documentos que internamente el Instituto solicite ante las entidades correspondientes, para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos; cumplido este trámite se elaborara el listado de las solicitudes admisibles y de las solicitudes descartadas por no cumplir con los requisitos exigidos.

3. **VISITA TECNICA DE VALORACION DE LA VIVIENDA:** IMVIYUMBO realizara visita técnica a cada hogar que haya cumplido la revisión documental a fin de constatar en sitio el cumplimiento de las condiciones exigibles, lo cual se registrara en el **FORMATO DE VISITA TECNICA**, cumplido este trámite se elaborara el listado de las solicitudes aceptables y se expedirá un acto administrativo informando de las solicitudes descartadas por no cumplir con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas.

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2016
(MARZO 16 DE 2016)

4. **CRITERIO DE CALIFICACION:** la calificación de las solicitudes se hará con base en las siguientes variables:

Puntaje máximo por variables de calificación

Tipo variable	Descripción de variables	Valor máximo
Hogar	Número de miembros del hogar	4
	Condición de madre cabeza de familia u hogar uniparental	3
	Presencia población dependiente	5
	Puntaje SISBÉN	10
	Número de postulaciones	3
	Perteneciente a grupos étnicos	5
	Hogar Red Unidos	7
	Hogar con restitución o formalización de tierras	10
Total Hogar		47
Arquitectónica	Carencias o Deficiencias	53
	Total Arquitectónicas	53
Total Calificación		100

5. **OFICIALIZACIÓN DE LA PRESELECCIÓN DE POSTULANTES Y DE LAS ASIGNACIONES.** El instituto publicara la resolución mediante la cual se asignan los subsidios de mejoramiento de vivienda a los hogares postulantes seleccionados y entregará a cada hogar beneficiario el documento que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO: No se tendrán en cuenta postulaciones que no tengan documentación de la solicitud y soportes de forma completa.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de no completar el cupo de los noventa (90) postulantes que cumplan con los requisitos para acceder al subsidio en las fechas establecidas en el cronograma, se realizará otra convocatoria dentro de los 30 días siguientes al cierre de la presente para completar el cupo de subsidios disponibles.

ARTÍCULO SEXTO: La información, así como la recepción de documentos para postulación se hará en el **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO**, calle 2 # 3-22 Yumbo, en el horario comprendido entre las 7:30 am y la 12:30 m y las 2:00 pm y las 5:00 pm de lunes a viernes.



**RESOLUCIÓN No. 049 DE 2016
(MARZO 16 DE 2016)**

ARTICULO SEPTIMO: Culminado el proceso de selección, se expedirá la resolución de otorgamiento o adjudicación del subsidio en la fecha establecida en el cronograma a favor de los noventa (90) núcleos familiares seleccionados, la cual se notificará personalmente y con la cual se realizará el respectivo Registro Presupuestal y se ordenará el giro de los recursos a favor del ejecutor adjudicatario del proceso de selección.

ARTICULO OCTAVO: ORDENESE publicar la presente convocatoria y los resultados del proceso de selección en la página web www.imviyumbo.gov.co, la cartelera de la entidad y difundirla ampliamente en la emisora local.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese a los organismos de control y las veedurías ciudadanas para que, si bien tienen, acompañen el proceso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


GILMA MANCILLA ANGULO
Gerente

Proyecto: Arq. Jorge Hernán Jiménez Pérez.- Profesional Universitario
Revisó: Cruz Elena Bedoya Vásquez.- Jefe Oficina Asesora Jurídica.